



ACUERDO 05/2023

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS; JUECES DE PRIMERA INSTANCIA CIVILES, FAMILIARES, ESPECIALIZADOS EN MATERIA DEL TRABAJO, DE CONTROL, TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO Y DE EJECUCIÓN; JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, JUECES MENORES Y DE PAZ; FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y ADMINISTRATIVOS QUE LABORAN EN EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

Se comunica que en **Sesión Ordinaria** celebrada con esta fecha, por los Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DE UNA SEGUNDA SALA PARA EL CONOCIMIENTO Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en México, toda persona tiene derecho a que los tribunales impartan justicia mediante tribunales que se encuentren expeditos para hacerlo en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

SEGUNDO. Que, frente a la expectación de Justicia pronta y expedita que demandan los ciudadanos, quienes también pretenden la solución pacífica, imparcial e institucional de sus controversias, la demora sin justificación de la respuesta judicial que esperan del Estado se traduce en una denegación de su derecho, que lleva implícita la contravención de nuestra carta magna en uno de sus aspectos fundamentales, que es la tutela del derecho a la seguridad jurídica.

TERCERO. Que, acorde con los artículos 1º y 128 de la Constitución Federal, los Magistrados integrantes de este Tribunal Superior reconocemos que es nuestra obligación proveer en todo cuanto esté a nuestro alcance— dentro del marco de nuestra competencia— lo necesario para hacer efectivo el derecho de acceso a una Justicia pronta y expedita, no solamente porque

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No. de Folio: **01778**

Boletín Judicial

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

Resolución

26 JUN 2023

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

plazado O.A. 10:54



PODER JUDICIAL

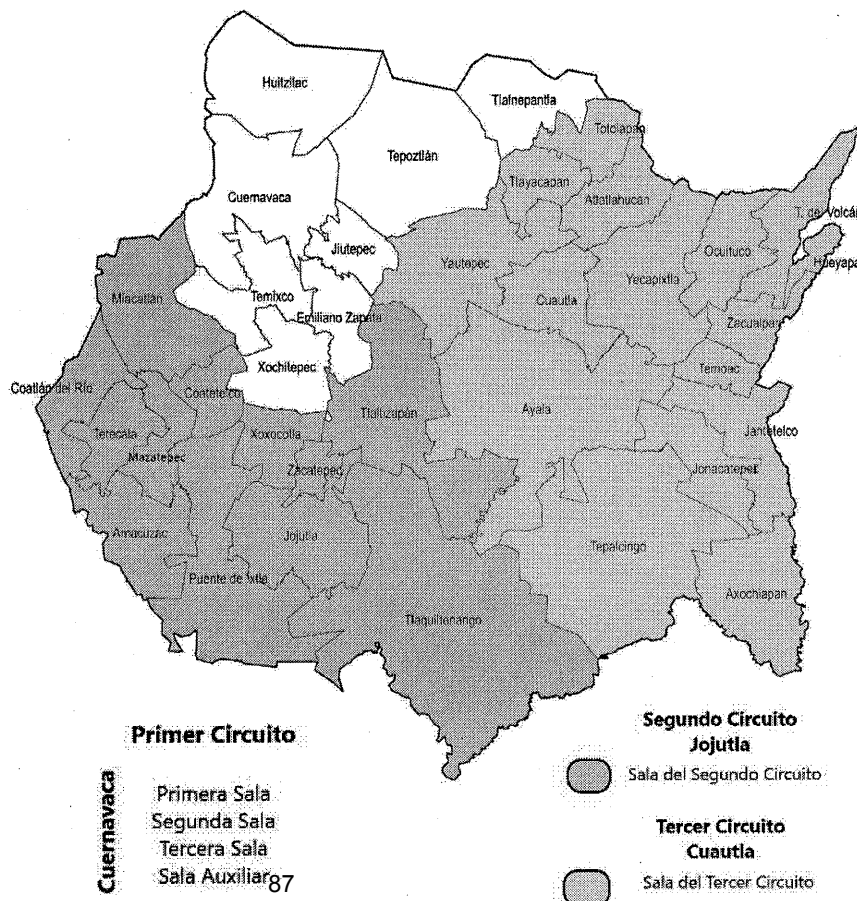
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

es obligación de toda autoridad promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte, sino también porque, al rendir protesta como miembros de este honorable cuerpo jurisdiccional, nos comprometimos a guardar y hacer cumplir la Constitución y las leyes emanadas de ella.

CUARTO. Ligado por estos deberes, pero sobre todo guiado por la genuina convicción de que el Poder Judicial —dentro de la organización política y división de poderes— es un partícipe activo del desarrollo del Estado de Morelos, del bienestar de sus habitantes y de la paz social que nos ha caracterizado en el entorno nacional, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia se mantiene constantemente atento y receptivo a las nuevas exigencias que la sociedad en general y los justiciables que en particular demandan a esta institución, partiendo de la premisa de que los problemas de la Justicia son siempre dinámicos, como lo es la realidad social.

QUINTO. En este orden de ideas, durante los años y meses recientes, se advierte como un fenómeno innegable la tendencia creciente en el número de asuntos judiciales que se ventilan en materia civil, penal —tradicional y del sistema acusatorio— familiar, así como mercantil, en segunda instancia, motivada entre otros factores, por el crecimiento de la población asentada en nuestro Estado —especialmente en la zona de Cuautla y municipios conurbados— pero también como consecuencia de nuevas dinámicas sociales que traen consigo un complejo cúmulo de problemas que derivan de los 17 municipios a los que la Sala del Tercer Circuito, actualmente le toca conocer, y que representan casi el 50% de los municipios que conforman el Estado de Morelos, como se ve en la imagen siguiente:





PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

En efecto, los datos estadísticos demuestran el crecimiento paulatino del número de asuntos del conocimiento de la Sala del Tercer Circuito, como se muestra a continuación:

Asuntos ingresados en Segunda Instancia							
Residencia	Sala	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023 (enero-abril)	Total Acumulado	% en función de ingresos por Sala
Cuernavaca	Primera Sala del Primer Circuito	245	332	363	122	1062	16%
Cuernavaca	Segunda Sala del Primer Circuito	231	306	320	106	963	14%
Cuernavaca	Tercera Sala del Primer Circuito	244	346	347	135	1072	16%
Cuernavaca	Sala Auxiliar del Primer Circuito	226	287	375	130	1018	15%
Jojutla	Sala Segundo Circuito	245	324	405	109	1083	16%
Cuautla	Sala del Tercer Circuito	270	476	544	270	1560	23%
Totales		1,461	2,071	2,354	872	6,758	100%

Asuntos ingresados en Segunda Instancia				
Residencia	Sala	Año 2023 (enero-abril)	Proyección Anual	% respecto otras Salas
Cuernavaca	Primera Sala del Primer Circuito	122	366	221%
Cuernavaca	Segunda Sala del Primer Circuito	106	318	255%
Cuernavaca	Tercera Sala del Primer Circuito	135	405	200%
Cuernavaca	Sala Auxiliar del Primer Circuito	130	390	208%
Jojutla	Sala Segundo Circuito	109	327	248%
Cuautla	Sala del Tercer Circuito	270	810	100%

SEXTO. Como se advierte de las anteriores estadísticas, claras e indudables para demostrar la excesiva carga que soporta la Sala del Tercer Circuito, que la carga de trabajo con respecto al resto de las salas representa desde un 200% hasta un 255%, muestran además que en ausencia de una intervención eficaz, de manera irreversible se haría insostenible su capacidad de respuesta, pues el número de asuntos que mes a mes se reciben para estudio, supera el número de resoluciones que la Sala es capaz de producir durante el mismo periodo, manteniendo el nivel de calidad argumentativa y la profundidad del estudio que supone cada sentencia, en una materia como la familiar y penal —a diferencia de la mercantil y la civil en general— se determina por un modelo de litis abierta, con extenso margen de suplencia de la queja y con el compromiso frecuente asumido por los propios Magistrados, de llevar a cabo por sí, medidas para mejor proveer oficiosamente que son declaradas en segunda instancia.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Todo lo anterior pone de manifiesto las razones fundamentales de la acumulación de asuntos que se encuentran esperando el dictado de una resolución y, sobre todo, demuestra la necesidad de tomar providencias para que el Poder Judicial del Estado de Morelos, más allá de aligerar las cargas que pesan sobre el funcionariado judicial, continúe garantizando una contestación pronta a las demandas que entablan los justiciables.

SÉPTIMO. De acuerdo con el artículo 116 de la Carta Magna, párrafo segundo, así como la fracción III, señala que, el Poder Judicial de los Estados se organizará y ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas y conforme a ésta última.

Así, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en su artículo 86 párrafo primero, que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno y Salas Colegiadas; en un Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes; así como los juzgados de primera instancia, juzgados menores y especializados, organizados de acuerdo con su competencia establecida en las leyes.

De esta manera, el poder constituyente que erige la Constitución Morelense, dejó en manos del poder legislativo constituido, la responsabilidad de establecer las bases para la configuración interna del Poder Judicial, a través de un diseño que se expresa esencialmente a través de disposiciones orgánicas.

En efecto, dentro de esa jerarquía normativa, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, contiene disposiciones relevantes que, con absoluta solidez jurídica, sustentan la creación de una nueva Sala de Circuito, a saber:

El artículo 19 señala que, el Tribunal Superior de Justicia tendrá su residencia en la Capital del Estado y estará integrado por los magistrados que se requieran para la integración de las Salas que lo conformen, quienes serán nombrados y durarán en su encargo en los términos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El artículo 23 de la ley antes citada, establece que los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, ejercerán sus funciones en pleno o en salas, según lo determine esta ley.

A su vez, el artículo 29 en sus fracciones IX señala que, corresponde al pleno del Tribunal, cuidar la buena administración de justicia, así como determinar la creación o supresión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de esta ley, de Salas civiles, penales o mixtas en cada uno de los circuitos de segunda instancia, y el carácter principal o auxiliar de dichas Salas.

Interpretadas literalmente por separado, pero sobre todo examinadas en su conjunto de manera sistemática y funcional, tales



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

disposiciones permiten advertir que, en principio, el Tribunal ejerce cierta parte de su actividad jurisdiccional a través de Salas con competencia específica (civil, penal, mixta); correspondiendo al Pleno del Tribunal, cuidar la buena administración de justicia, así como **determinar la creación en su caso de dichas Salas**, que fueren necesarias en materia civil, penal o mixta, como en la especie ocurre, lo cual representa una decisión interna de naturaleza administrativa, que obedece a razones de administración de justicia.

Por tal motivo, en su momento resultará también necesario, en el ámbito de la división de poderes, solicitar al Pleno del Congreso del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto en el artículo 89, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, tenga a bien designar tres magistrados y suministre los recursos presupuestales necesarios para cubrir los emolumentos de dichos Magistrados, así como del personal que estará a su cargo, sin perjuicio de que se busque optimizar los recursos humanos y materiales con que cuenta actualmente el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, este Tribunal, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 17 y 29 fracciones IX y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, determina la creación de la Segunda Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos con competencia mixta, por las razones expuestas en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se modifica la denominación de la Sala actualmente existente en el Tercer Circuito la que pasa a ser Primera Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, cuya competencia continúa siendo mixta.

TERCERO.- La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberá efectuar el cálculo de las necesidades presupuestales para el adecuado funcionamiento de la Sala de nueva creación y en su momento se deberá notificar el presente acuerdo al Pleno del Congreso del Estado de Morelos, para autorizar la ampliación presupuestal que permita se suministren los recursos presupuestales necesarios para cubrir los emolumentos de los referidos Magistrados y de su personal, así como del gasto corriente necesario para el correcto funcionamiento de la sala, y una vez aprobados los recursos, en términos del artículo 89, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, proceda a la designación de tres magistrados, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, será el encargado de tomar las medidas administrativas y presupuestales necesarias para la instrumentación de lo determinado en el presente acuerdo.

TRANSITORIO

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor una vez que se cuente con la aprobación de recursos presupuestales por parte del H. Congreso del Estado y/o el Poder Ejecutivo.

SEGUNDO. Asimismo publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Boletín Judicial mediante circular y difúndase en la página de internet de este Tribunal Superior de Justicia, así como en el periódico oficial Tierra y Libertad.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos por **mayoría** de votos de los señores Magistrados **Magistrado Jaime Castera Moreno, Magistrada María del Carmen Aquino Celis, Magistrado Rubén Jasso Díaz, Magistrada Elda Flores León, Magistrada María Idalia Franco Zavaleta, Magistrado Rafael Brito Miranda, Magistrado Andrés Hipólito Prieto, Magistrada Marta Sánchez Osorio, Magistrado Carlos Iván Arenas Ángeles, Magistrado Francisco Hurtado Delgado, Magistrada Guillermina Jiménez Serafín, Magistrado Norberto Calderón Ocampo, Magistrado Manuel Díaz Carbajal, Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y el Magistrado Presidente Luis Jorge Gamboa Olea**, ante la Secretaria General de Acuerdos Licenciada **Juana Morales Vázquez**, quien da fe.

Dado en el Salón de Plenos del H. Tribunal Superior de Justicia, en Cuernavaca, Morelos, a **cinco de junio de dos mil veintitrés**.

Lo comunico a usted para su debido conocimiento.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.



OFICIALIA MAYOR

D. EN D. LUIS JORGE GAMBOA OLEA.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. JUANA MORALES VÁZQUEZ.